



Resolución Administrativa
N° 183-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 15 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente administrativo con **CUT 21986-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Juan Carlos Sánchez Mondragón**, sobre extinción de Licencia de uso de agua superficial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, y,

Que, el artículo 70° de la Ley antes mencionada, señala que los derechos de uso de agua previstos en la ley, se extinguen por lo siguiente:

1. Renuncia del titular
2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. Caducidad
4. Revocación; y
5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Que, según el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por R.J. N° 018-2017- ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua, otorga, modifica y extingue Licencias de uso de agua (...);

Que, el expediente ha sido presentado el 10 de febrero de 2020 ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el administrado, en calidad de titular, solicita la extinción del derecho de Licencia de uso de agua otorgado para los predios con códigos catastrales N° 11486 y 11487;

Que, con Resolución Administrativa N° 042-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó Licencia de uso de agua a favor de **Eugenio Lluen Campos**, para los predios con códigos catastrales 11486 y 11487, con áreas bajo riego de 1,25 y 1,10 ha. respectivamente;

Que la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, emite el informe Técnico N° 028-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/FJAAS, de fecha 04 de marzo de 2020, concluyendo que se debe aceptar la extinción del derecho de Licencia de uso de agua otorgado a **Eugenio Lluen Campos** por los predios con códigos catastrales N° 11486 y 11487;

Que, en ese sentido, al demostrar el administrado que tiene legitimidad sobre los predios con códigos catastrales N° 11486 y 11487, corresponde amparar su solicitud y extinguir el derecho de Licencia de uso de agua, por caducidad de derechos de uso de agua por muerte del titular, de conformidad al numeral 3) del artículo 70° de la Ley 29338, en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° de su Reglamento;

En uso de las facultades conferidas en el literal u) del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI y el visto del área técnica;





Resolución Administrativa
N° 183-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción del derecho de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de **Eugenio Lluen Campos**, mediante Resolución Administrativa N° 042-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L por los predios con códigos catastrales N° 11486 y 11487 de 1,25 y 1,00 ha respectivamente, por caducidad de derechos de uso de agua por muerte del titular.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción de permiso de uso de agua materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a **Juan Carlos Sánchez Mondragón**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque- Clase A; disponiéndose la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. Luis José Paz Veliz
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua

C c.: Interesado
C.U.S.H. Monsefú
JUCH-L
Expediente
Archivo

LJPV/fjaas

